

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 630014003006-2017-00595-00

En atención al escrito que antecede suscrito por la demandada, visto en el archivo 29 del expediente digital, el despacho una vez revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto considera que, la petición allí realizada no reúne los requisitos establecidos en el artículo 317 del C.G.P., pues el proceso no se vislumbra inactivo por más de un año, contados a partir de la última actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF

(Carpeta 01)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 024 DEL 18 DE FEBRERO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8ba45f3584a069a7125d97895f2dc4af3a385ddd72477a26a45bfb880aa77c5**

Documento generado en 17/02/2022 10:37:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>